

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >  
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETÍN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo en más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su ennoblecimiento, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 diciembre 1927).

### SECCIÓN TERCERA

Núm. 7.663.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se saca a subasta pública el suministro de 25.000 kilogramos de carne de carnero, con destino al Hospital, e igual cantidad para el Hospicio de esta ciudad, o las cantidades que en más o en menos sean necesarias en el próximo año económico de 1928, bajo el pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que ha estado de manifiesto, según previene el artículo 26 del Reglamento que para la Contratación de las obras y servicios municipales, fué aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, y en relación con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial.

La subasta se celebrará a las doce del día 20 de enero próximo, bajo la presidencia del señor

Presidente de la Diputación, en el Salón de sesiones del Palacio provincial y con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del citado Reglamento, siendo el precio máximo admisible que se fija como tipo 3'65 pesetas el kilogramo.

Según esta disposición, los pliegos de proposición deberán presentarse en la secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el 19 de enero próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, en la cantidad de 9.125 pesetas.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante, será la suma a que asciende el diez por ciento del total importe del artículo según remate. Tanto esta fianza como la provisional habrán de constituirse precisamente en la Depositaria de fondos provinciales de la Diputación; pero si el licitador o licitadores y el rematante fuesen acreedores de dichos fondos por igual o mayor suma que la que importan los depósitos, les serán admitidos para constituir la fianza los créditos respectivos, para lo cual bastará que presenten certificación expedida por la Contaduría, en la cual se acrediten dichas circunstancias.

El licitador que ofrezca la carne de carnero tendrá que comprender en su proposición la

que se pide para el Hospital y la que se subasta para el Hospicio, y si el abastecimiento de este artículo resultase innecesario en todo o en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato Aznárez, por lo que al Hospicio se refiere, o por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho a indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total o parcialmente, según los casos.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el abogado D. Javier Jimeno Monteagudo.

Llegado el 31 de diciembre de 1928, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento del citado artículo rematado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales, al objeto de contratarlo nuevamente, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas por la Depositaria de fondos de los Asilos benéficos, previas las formalidades de Contabilidad establecidas, pero en el caso de que el estado de fondos no permitiese verificar el pago, le serán abonados al contratista intereses a razón del cinco por ciento anual por la demora, siempre que los pagos se retrasen más de dos meses, contados desde el primero del mes siguiente al en que hubiese hecho el suministro.

Caso de que la carne de carnero que se presente en el Asilo no reúna las condiciones especiales determinadas para su suministro, no será admitida, y el rematante vendrá obligado a sustituir la por otra que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria que reúna las debidas condiciones, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

Las faltas en que incurra el rematante en el cumplimiento de su compromiso, serán corregidas con multas de 50 a 500 pesetas cada una, graduadas a juicio de la Diputación según la importancia de la falta, y cuyo importe se tomará de la fianza si no la hiciere efectiva el multado en el plazo que se le señale. En caso de reincidencia o de gravedad de la falta, podrá la Diputación, si así lo estima, rescindir el contrato con todas las consecuencias que se especifican en el artículo 21 del citado Reglamento.

El Hospital o el Hospicio abonará tan solo al contratista el importe líquido del artículo que suministre, con arreglo al precio del remate, siendo por tanto de cuenta exclusiva del rematante el pago de toda clase de contribuciones, impuestos, derechos o arbitrios, creados o por crear, que correspondan o se relacionen con el artículo objeto de la subasta y con su suministro.

Diariamente el contratista entregará la carne de carnero en la calidad que se pida por la Administración, y si no lo verificare o lo hiciere en cantidad menor, se comprará la que falte

al precio corriente en la plaza, y su importe será reintegrado en metálico por el rematante.

En caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza o parte de ella, la repondrá o completará en el improrrogable plazo de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose que de no verificarlo, podrá la Diputación declarar rescindido el contrato.

El contrato se hace a riesgo y ventura, y el contratista renunciará a todo fuero o privilegio, con sumisión expresa al domicilio de la Diputación, para todas las cuestiones que puedan surgir, con motivo del cumplimiento del contrato.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, honorarios y suplementos del Notario que autorice la subasta y escritura y, en general el de toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista, a condición de que justifique previamente haber satisfecho todas las contribuciones e impuestos correspondientes al servicio del suministro contratado.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de 1'20 pesetas, ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1927.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Pascual Sierra.

#### *Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en la ...., número ...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de 25.000 kilogramos de carne de carnero, con destino al Hospital, e igual cantidad para el Hospicio de esta ciudad, o las cantidades que en más o en menos sean necesarias en el próximo año económico de 1928, para los citados Establecimientos, se comprometo a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de .... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el kilogramo.

Por separado se acompaña a esta proposición el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

#### *Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.*

1.<sup>a</sup> La carne será de carnero, excluyendo los castrones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, por leve que sea; respecto a gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.<sup>a</sup> Los carneros para el consumo de los asilados se sacrificarán en el Macelo público, y allí será entregada la canal, que es lo único que se adquiere.

3.<sup>a</sup> Para todos los efectos de la matacía, peso y demás circunstancias necesarias al buen



servicio, se sujetará el contratista a los reglamentos y disposiciones del Macelo público.

4.ª La carne será conducida desde el mace-lo al Hospital por cuenta de este Asilo. Un empleado o dependiente del mismo la recibirá en el Macelo con las garantías establecidas referentes a conocimiento, sanidad y peso, cuyos justificantes recogerá y entregará en el Hospital al Administrador, ante el que será siempre comprobado su peso, sanidad y condiciones de este contrato.

5.ª Si el Hospital tuviese o adquiriese ganado por vía de limosna o donación tendrá derecho a que se sacrifique en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista la carne que se le pida o hiciese falta para completar el abasto.

\* \* \*

Núm. 7.667.

### CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de diciembre en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan .....	0'45
Idem de cebada .....	1'50
Idem de paja .....	0'40
Litro de aceite .....	2'70
Idem de petróleo .....	1
Idem de vino .....	0'60
Kilogramo de carne .....	3'80
Idem de carbón .....	0'28
Idem de leña .....	0'10

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerla con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete. — El Vicepresidente, Patricio Borobio. Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Pascual Sierra. El Jefe administrativo, Luis de la Iglesia.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista su comunicación de 15 de los corrientes, en la que con motivo de otra que le fué dirigida por el Registrador de la Propiedad de Colmenar Viejo consultando una cuestión legal consulta a su vez a este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 276 de la ley hipotecaria y 355 de su Reglamento sobre el siguiente problema: Que tramitado un expediente de dominio, que terminó por auto de 28 de febrero último, se presentó

el oportuno testimonio para su inscripción en el Registro, la que fué negada por el Registrador, conforme al artículo 503 del Reglamento hipotecario, por perjudicar a derecho ya inscrito anteriormente y no haberse oído al interesado en él, habiéndose citado solamente por edictos; que con posterioridad se han publicado los Reales decretos de 13 de junio y 18 de julio últimos, reformando los artículos, entre otros, 400 de la ley Hipotecaria y 503 de su Reglamento; que por esta reforma se facilitan las inscripciones, desaparece el trámite de oír al interesado en una inscripción anterior y basta tan solo acreditar que el titular de ella ha sido citado con arreglo a la ley de Enjuiciamiento Civil y no ha comparecido a formular oposición; que ante este nuevo estado de derecho, el expresado testimonio se presenta de nuevo al Registro, y surge la cuestión del efecto retroactivo de consulta sobre si es o no es procedente la inscripción:

Vistos el artículo 1.939 del Código Civil y el Real decreto-ley de 13 de junio de 1927:

Considerando que la nueva redacción del artículo 400 de la ley Hipotecaria ha tenido por principal objeto conciliar la disposición contenida en la regla segunda del artículo 393 de aquel texto legal, a cuyo tenor, quien no pudiera practicar la información posesoria por hallarse la finca inscrita, se halla autorizado para justificar el dominio, con los fundamentales preceptos contenidos en los artículos 24, 41 y 82 de la misma ley, que exigen una sentencia dictada en juicio declarativo para cancelar asientos vigentes en el Registro de la Propiedad.

Considerando que la dificultad ha sido vencida admitiendo el criterio de que quien haya sido citado como dueño en un expediente justificativo de propiedad y no haya comparecido a defender intereses amenazados de caducidad, se presume que ha desaparecido o que ha cesado sus derechos o que los abandona, y por esta razón se añadió al citado artículo 400 un párrafo «permitiendo, como dice el preámbulo de la reforma, la inscripción de la información de dominio cancelatoria del inscrito, cuando en los últimos veinte años no se hubiere practicado ningún asiento que afecte a la finca o derecho objeto del expediente»:

Considerando que nada se opone a que la disposición discutida sea aplicable a las informaciones tramitadas con anterioridad al Real decreto-ley de 13 de junio de 1927, siempre que concurren los requisitos exigidos para su inscripción en el supuesto examinado, o sea que las inscripciones cuya cancelación se pretende cuenten más de veinte años de adquiridas, y que su titular, citado en debida forma, no hubiere comparecido a formular oposición,

Esta Dirección general ha acordado manifestar a V. I. en resolución de su consulta que son inscribibles los expedientes justificativos de dominio que se hallen comprendidos en el párrafo último del artículo 400 de la ley Hipotecaria, aunque su tramitación fuese anterior a la fecha

del real decreto-ley que lo ha redactado en su nueva forma.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1927. — El Director general, Pío Ballesteros.

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

(Gaceta 6 diciembre 1927).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de lo contencioso del Estado.

#### Rectificación.

Habiéndose padecido error de copia en la numeración de los artículos del Real decreto de 29 de noviembre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 30, creando en la Dirección general de lo Contencioso del Estado una Sección denominada de Inspección e Investigación se rectifica, haciendo constar que los artículos que figuran con los números 5.º, 6.º, 7.º y 8.º deben ser, respectivamente, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, y que la referencia que en el mismo aparece como artículo 5.º se hace al número 3.º del artículo 4.º, debe entenderse hecha al número 3.º del artículo 3.º

Madrid, 3 de diciembre de 1927. — El Director general, Conde de Santa María de Paredes.

(Gaceta 6 diciembre 1927).

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 7.670.

No habiéndose presentado licitador en la subasta anunciada por este Ayuntamiento en la *Gaceta de Madrid* (página ciento setenta y dos del Anexo único del número trescientos trece correspondiente al día nueve de noviembre último), y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (página novecientas sesenta y cinco del número doscientos sesenta y cinco, correspondiente al nueve de noviembre próximo pasado), para contratar el tendido de nuevas tuberías de conducción y distribución de agua y estación elevadora en Torrero, y habiéndose acordado por este Municipio celebrar segunda subasta con las mismas condiciones de la primera, se da por reproducido íntegramente el expresado anuncio, sin otra variante que la de advertir que el acto tendrá lugar a las doce del día veintiséis de enero del próximo año mil novecientos veintiocho, admitiéndose, por tanto, las proposiciones hasta la víspera, día veinticinco.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, veintitrés de diciembre de mil novecientos veintisiete. — El Alcalde-Presidente, Miguel Allué Salvador.

\*\*\*

Núm. 7.664.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día veinte de los corrientes, acordó que en el día treinta próximo, a las doce horas, se celebre el sorteo ordinario de amortización de títulos del empréstito emitido en mil novecientos veinticuatro con garantía de una décima de la contribución industrial y de comercio y territorial riqueza urbana, correspondiente al año en curso.

En la misma sesión se acordó que en dicha fecha y media hora más tarde, si el primer sorteo hubiere terminado o a la terminación de éste en otro caso, se celebre el sorteo ordinario de amortización de Bonos emitidos en mil novecientos veintitrés para pago de créditos reconocidos a acreedores del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1927. — El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Núm. 7.072.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria de 1.º de octubre de 1927.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado del fallecimiento del Procurador de la Corporación D. Dionisio Lázaro Pallarés y acordar que la provisión de la vacante fuese mediante concurso de méritos y diez años de ejercicio de la profesión.

Aprobar un dictamen de la Comisión especial de Casas baratas proponiendo que se disolviese la actual Comisión especial, nombrando otra compuesta de tres señores Concejales y otros tres señores Propietarios de la zona para que dictaminen en su día al Ayuntamiento respecto de los estatutos, con sujeción a los cuales ha de regirse la Sociedad y con todos los extremos que haya de abarcar la ley que ha de solicitarse del Gobierno. También se proponía autorizar al señor Alcalde para dar comienzo a la ejecución del proyecto en la forma que estime más oportuna, concertando con uno o varios propietarios la cesión de sus terrenos, y autorizar al señor Alcalde para designar la Comisión.

Aprobar una transferencia de crédito, ampliando a 1.000 pesetas la partida de 200 que figura en presupuesto, capítulo 4.º, art. 4.º, para atender a los gastos de material del Matadero que no sean de oficina, reduciendo en igual cuantía de 7.000 que en mismo capítulo y artículo figura para atender a las obras de entretenimiento que se acuerdan como más necesarias.

Aprobar los estatutos formulados por la Junta de Delegados de la Asociación administrativa, formada por los contribuyentes afectados por la contribución especial acordada imponer por motivo de las expropiaciones verificadas para unión de las calles de Castellví y de las Mercedes.

Remitir al Tribunal provincial Contencioso-



Administrativo el expediente relativo al recurso promovido por D. Leocadio Brun, contra el acuerdo municipal de 5 de abril del corriente, fijando en 21.500 pesetas el cupo de la cuota libre en la tributación por el consumo de aguas correspondientes al ejercicio 1925-26, y acordar mostrarse parte el Municipio como colmado.

Estimar en un tercio el importe de la contribución especial girada a los propietarios de fincas afectadas por la construcción de una alcantarilla en el camino del Cementerio, Lapuyade San José.

Calificar el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente, por el que se otorga la concesión otorgada a D. Guillermo Peñalosa, representante de la Sociedad de reclamaciones internacional Inreco, para colocar farolas anunciadoras en la vía pública.

## SECCIÓN SEXTA

### Elección de Vocales.

Número 7.641 Fuendejalón. — El 1 de enero, a las once.

\*\*\*

### Confección y exposición de documentos.

#### Comisiones de evaluación.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formular con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1928, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 7.641 Fuendejalón

— 7.630 Berruenco

— 7.629 Gallocanta

— 7.650 Gallur

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hacen expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

#### Padrón de edificios y solares.

Número 7.626 Mesones

#### Proyecto de presupuesto para 1928.

Número 7.644 Cariñena

— 7.648 bis Bagües

» Ruesca

#### Repartimiento general.

— » Herrera de los Navarros

#### Padrón de cédulas personales.

Número 7.639 Azuara

— 7.626 Mesones

— 7.624 Morata de Jiloca

— 7.620 Bisimbre

— » Salvatierra de Esca

— » Lorbés

#### Expedientes de habilitación de crédito.

— 7.616 Luna

#### Transferencias de crédito.

— » Aguarón

#### Presupuesto para regir en 1928.

Número 7.643 Malanquilla

— 7.632 Calatorao

— 7.628 Pradilla de Ebro

— 7.625 Montón

— 7.619 Grisel

— 7.618 Undués de Lerda

— 7.653 Fombuena

— » Herrera de los Navarros

#### Botorríta.

N.º 7.655.

Se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de transferencia de un crédito de 250 pesetas del capítulo 7.º, art. 5.º, al art. 6.º del mismo capítulo; para que dentro del plazo legal pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Botorríta, 21 diciembre de 1927.—El Alcalde, Pío Aliaga.

#### Caspe.

N.º 7.621.

Propuesta por la Comisión permanente una transferencia de crédito para legalizar pagos por valor de 6.363'80 pesetas, el expediente queda expuesto al público, por el término reglamentario, durante el cual podrán formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno que las admitirá o desechará.

Caspe, a 22 de diciembre de 1927.—El Alcalde, José Latorre.—El Secretario, José María Gutiérrez.

#### Sos del Rey Católico. N.º 6.369.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de marzo de 1926.

Sesión ordinaria del día 6.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

Aprobar el acta de arqueo de 28 de febrero con una existencia en Caja de pesetas 14.537,79, de ellas 1.613'50 correspondientes a Depósitos, así como el balance de las operaciones de contabilidad verificadas.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en el mes de febrero.

Idem la distribución de fondos por capítulos del presupuesto, para el mes actual, que asciende a 1.450 pesetas.

Quedar enterados de haber facilitado al Alcalde pedáneo de Sofuentes 83 plántones del vivero municipal para dicho barrio.

Pagar seis pesetas por jornal de un peatón para conducir a Urríes un telegrama de la Inspección provincial de Sanidad.

Aprobar factura de 18 pesetas, de F. Cano, por una placa para la plaza de la Raza Ibero-Americana.

Designar como testigos para los expedientes de Quintas sobre prórrogas de primera clase a Jesús Baquero, Pablo Goñi, Perfecto Compaired y José García, padres de mozos del actual reemplazo.

Facultar al Alcalde para que autorice a los vecinos que lo soliciten la extracción de piedra en sitio determinado del monte Valmediana, mediante el pago de una peseta por metro cúbico.

Que la Comisión de Obras proceda al señalamiento y tasación del terreno en el Cementerio que solicita Vicenta Martínez para construir un nicho.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 13.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Quedar enterados de lo que manifiesta el señor Alcalde sobre el plazo fijado a D. Marín Remón para terminar las obras del edificio de la derruida Plaza-Nueva.

Pasar a informe de la Junta municipal de Sanidad un escrito del Inspector de Sanidad, señor Fuertes, proponiendo varias medidas sanitarias que es necesario adoptar para desagüe de excretas y residuos hasta que se construya el alcantarillado.

Aprobar la división del Municipio en dos distritos a los efectos de las Inspecciones municipales de Sanidad que ha propuesto la Junta municipal con arreglo a la R. O. de 5 de diciembre de 1925, en esta forma:

Primer distrito: Los barrios 2.º y 3.º del casco de población y Caseríos de Sofuentes, Mamilas, Vivo y La Mora, a cargo del Médico titular D. Esteban Jorge Fuertes Machín.

Segundo distrito: Los barrios 1.º y 4.º del casco de población y Caseríos de Barués, Castillo-Barués, Novellaco y Corral del Salado, a cargo del Médico titular D. Francisco García Torrea.

Y que se comuniqué al señor Inspector provincial de Sanidad.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 20.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Abonar a los dos Médicos titulares el 10 por ciento de su sueldo en concepto de Inspectores municipales de Sanidad en virtud de la R. O. de 5 de diciembre de 1925 y a partir de esa fecha.

Aprobar factura de A. E. G. Ibérica de Electricidad por 102 lámparas para el alumbrado público, 132'25 pesetas y portes de ídem 2'10 pesetas.

Satisfacer 50 pesetas, 10 por 100 del importe de multas municipales adquirido según se expresa y entregar dicho papel al Depositario municipal.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 27.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Formular el plan de aprovechamiento de los montes para 1926-27 igual al que rige, aumentando a 4.000 pesetas el tipo de la subasta de los «Valoscuros» y a 5.000 pesetas el de los «Ladrones» y excluyendo en éste el de mayo para el disfrute; en cuanto a «Valmediana» solicitar 500 metros cúbicos de piedra y los pastos para la adula.

Aprobar nota de A. Pascualena, por seis pesetas, para reparar la calle del Laberinto, 42 pesetas; otra de D. Pascualena, por ocho pesetas, para reparación camino del Convento, 56 pesetas; otra de W. Sánchez, por un paquete de clavos y arreglo de una barrena, 3'50 pesetas.

Aprobar factura de J. Mainar por encuadernación de 3 tomos de *Gacetas*, 15 pesetas.

Designar al Concejal Sr. López para que el Secretario del Ayuntamiento y asistente peón Guarda forestal se proceda a reintegrar al patrimonio comunal el terreno roturado el monte Valmediana y que posee Máximo Cuey, efectuando el señalamiento y amojonamiento y extendiendo el acta oportuna de la que se remitirá copia a la Jefatura forestal.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 3 de abril de 1926.—Rubricado.

Aprobado por la Comisión en sesión de fecha; y a los efectos de los artículos 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente en Sos del Rey Católico, a tres de abril de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Victoriano Almárcegui V.º B.º El Alcalde ejerciente, Ricardo Suescun.

\*\*\*

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1926.

Sesión ordinaria del día 3.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Aprobar el acta de arqueo de 31 de marzo con una existencia en Caja de pesetas 17.446'50 de ellas 1 613'50 valores de depósitos; y balance de las operaciones de contabilidad verificadas.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones celebradas durante el mes de marzo.

Idem la distribución de fondos por capitales del presupuesto para el corriente mes, que asciende a 8.710 pesetas.

Se efectuó la clasificación en el padrón de impuesto de cédulas personales para el año 1926.



2.425 inscripciones, que importan 5.032'39 pesetas, acordando su curso a la Excm. Diputación provincial según lo dispuesto en el art. 26 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925.

Aprobar la cuenta de caudales de 1.º de enero al 31 de marzo de 1926 rendida por el Depositario municipal según previene el art. 584 del Estatuto, cuyo cargo asciende a pesetas 25.429'54 a la data a 9.596'50, resultando una existencia en caja el 31 de marzo, de 15.833'04 pesetas y además 1.613'50 en depósitos.

Se aprueba nota de premios por muerte de animales dañinos en el tercer trimestre (dos cerdos de rafiña mayor y dos menor) 12 pesetas.

Aprobar cuenta de Secretaría con 37 justificantes por telegramas, sellos, franqueo y reintegros en el tercer trimestre, importante 143'15 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 10.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Dirigir respetuosa protesta al señor Tesorero de Hacienda y solicitar deje sin efecto su resolución publicada en el B. O. de 29 de marzo por la que se designa el pueblo de Biel cabecera de la primera Zona recaudatoria de contribuciones en lugar de serlo esta villa; y gestionar de los pueblos interesados hagan igual solicitud.

Quedar enterados del anuncio inserto en el B. O. del 20 de marzo relativo a la información pública del proyecto de construcción del canal de las Bárdenas; y de estar convocado el Ayuntamiento y vecindario a una asamblea que se celebrará en el día de mañana con objeto de ocuparse de este asunto.

Satisfacer al matarife Gregorio Lapieza 639'66 pesetas por el sacrificio de cerdos, excluidos de la venta pública, a razón de dos céntimos por kilogramo.

Idem 100 pesetas al Concejal Sr. Pérez de Ariza por gastos de viaje a la capital acerca de las gestiones para evitar la supresión del Juzgado de primera instancia.

Aprobar las siguientes facturas: de F. Gamito, por impresos en el tercer trimestre, 13'35; de hijo de J. Sánchez, por 200 kilogramos de carbón cok para calefacción, 20 pesetas; de J. Baztán, portes de ídem 7'60; de I. Garrido, por las mortajas de Semana Santa, 12 pts.

Aprobar nota de gastos por salida de dos empleados a las pardinás a efectuar los servicios de empadronamiento de cédulas personales y estadística militar de producción en enero último, 75 pts.

Idem los gastos de dos salidas de la Comisión a practicar el deslinde de términos de Sos con Uncastillo y Sos con Petilla, que importan 35 pts.

Satisfacer al Colegio de las Escuelas Pías la subvención de 300 pesetas por la clase de niños en el actual ejercicio.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 17.—Aprobar el acta de

la sesión anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Aprobar relaciones de jornales en la reconstrucción del muro de la derruida Plaza Nueva para su pago de fondos municipales, exceptuando 200 pesetas con que contribuye don Luis Salvo.

Aprobar el pago de 100 pesetas por 50 pliegos de papel timbrado de 2 pesetas para actas de las sesiones municipales, cuyos pliegos llevan los números B. 1.625.692 al 741.

Conceder el auxilio de 60 pesetas a Mariano Torralba para el traslado a Zaragoza de dos hijos para su ingreso en el Hospicio provincial.

Suscribir a este Ayuntamiento a la revista Agraria «El Crédito Agrícola» por la cuota de 12 pesetas anuales que interesa a la Sección provincial de Pósitos.

Gratificar con 18'50 a E. Guerrero y 15'50 a W. Sánchez por el acarreo y corta de leñas para el Matadero.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 24. - Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Dar la conformidad y la representación de este Ayuntamiento a la Alcaldía de Tauste para que gestione la continuación de D. Gabriel Revellón en el cargo de Delegado gubernativo.

Nombrar comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para que concurra el 27 del actual al juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación y Revisión, y no hacer nombramiento de Síndico.

Designar al Teniente Alcalde Sr. Suescun para que acompañado del Secretario, gestione, entre otros asuntos, la supresión de una de las plazas de Médico titular o reducción de los sueldos que ambos Médicos disfrutaban; que se vuelva a designar esta villa cabecera de zona recaudatoria de contribuciones; y subvención de la Diputación para el concurso de ganados proyectado.

Aprobar factura de V. Climent Vila, por impresos servidos en el tercer trimestre, 276'57 pesetas, y socorro de cinco pesetas a la comunidad de Benedictinas de Oñate.

Confeccionar los programas de las ferias de ganados que han de celebrarse en mayo y anunciarlas en varios periódicos diarios.

Designar las nueve de la tarde de los sábados o en segunda convocatoria los lunes, para celebrar la sesión semanal esta comisión, y que se haga público por anuncio.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, a 3 de mayo de 1927.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.—Rubricado.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos de los artículos 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente en Sos del Rey Católico, a tres de mayo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario Victoriano Almárcegui.—V.º B.º—El Alcalde, Higinio Gaztelu.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 7.259.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital se cita por medio de la presente a tres gitanas, llamadas Carmen y María, ignorándose el nombre de la tercera así como sus respectivos apellidos, las cuales, por medio de engaños, se apoderaron de dos mantones y otros objetos, así como metálico, propiedad de María García, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en sumario 560-1927 sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1927. — El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 7.670.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas originadas en juicio declarativo de mayor cuantía seguido por la Cooperativa de Patronos albañiles y Contratistas de Obras de Zaragoza, contra Esteban Zubalez Garulla, vecino de esta ciudad, he acordado, en providencia de ayer, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta la finca siguiente:

Casa, de un piso además del firme, con su corral cercado de tapia, sita en la partida de la Romareda, sita en el término municipal de esta ciudad, en la segunda parcelación del barrio de Hernán Cortés, calle del Príncipe, veintidós; linda frente o mediodía dicha calle, derecha entrando o saliente parcela número ciento veintidós del Plano, por la izquierda o poniente la ciento veinte, ambas de D. Fernando Escudero, y por el fondo o norte finca de D. Prudencio Sierra; tiene una superficie total de ciento noventa y tres metros y medio: valorada en veintitrés mil seiscientas pesetas (23.600).

La subasta se celebrará en este Juzgado el día diez y siete de enero próximo, a las once, y se advierte:

Primero. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de dicha finca, presentando la cédula persona, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los títulos de propiedad de di-

cho inmueble están de manifiesto en la Secretaría del autorizante.

Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1927. — El Secretario, P. H., Mariano Isaac.

Núm. 7.654.

Huesca.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el sumario que en este Juzgado instruye con el número ciento cuarenta y ve del año corriente, por el delito de estafa el señor Juez de instrucción de este partido cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorián (calle cárcel), al objeto de ser oído, al sujeto José Araguás Ferrando, de 18 años de edad, estado soltero y estudiante, con domicilio en Zaragoza, ignorándose calle, casa y número, para su comparecencia deberá verificar dentro del plazo de quinto día, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que se hiciere acreedor por derecho.

Dado en Huesca, a veintitrés de diciembre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, P. H., Julio Ladaga.

Núm. 7.652.

## JUZGADOS MILITARES

Dra el Aseff.

D. Cayetano Carrasco Grajera, Teniente de 1.ª de fantería, con destino en la Legión, quinta de Huesca, Juez instructor de las diligencias de las causas que se siguen en averiguación de delitos militares, causas que motivaron las lesiones que sufrió el legionario Faustino Martínez Alconchel.

Por el presente cito, llamo y emplazo al legionario Faustino Martínez Alconchel, hijo de Juan Bautista y de Petra, domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá en el término de treinta días, ante este Juzgado, para declarar en diligencias que se instruyen, por lesiones sufridas por el mismo.

Dado en Dra el Aseff, a cinco de diciembre de mil novecientos veintisiete. — C. Carrasco.

## PARTE NO OFICIAL

## Banco Aragonés de Crédito. — Zaragoza.

Solicitado de este establecimiento el duplicado de la libreta de Caja de Ahorros número 13.277, extendida a favor de D. Eugenio Romeo por nuestra Delegación de Daroca, ruega a la persona que la hubiera encontrada que se sirva pasar a entregarla a nuestras oficinas de dicha Delegación, o en la Central, Coso principal y cinco principal, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, pasados los cuales, se procederá a la apertura del duplicado de la misma.

Zaragoza, veintiocho de diciembre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Francisco Rivas y Jordán de Urriés.